

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Email: juzgadmunicipalcurumani@hotmail.com
Telefax (095) 5750 009
CURUMANÍ-CESAR

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. - CURUMANÍ – CESAR. Primero (01) de diciembre de dos mil veintiunos (2021).

RADICADO; 2021-00096-00

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de crédito no fue objetada, el despacho le imparte la debida aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Tomas Rafael Padilla Perez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Curumani - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c720f5d59c049dae49a7805cf219ec38962764d3bc7f6336ad25dd1ed01483d

Documento generado en 01/12/2021 04:32:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Email: juzgadmunicipalcurumani@hotmail.com
Telefax (095) 5750 009
CURUMANÍ-CESAR

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. - CURUMANÍ – CESAR. Primero (01) de diciembre de dos mil veintiunos (2021).

RADICADO; 2021-00096-00

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de crédito no fue objetada, el despacho le imparte la debida aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Tomas Rafael Padilla Perez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Curumani - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16eb66e46c664a23056a270f4a6dd8e9a21a17f0bc5443de34e83c78d9eecd9

Documento generado en 01/12/2021 04:30:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Email: juzgadmunicipalcurumani@hotmail.com
Telefax (095) 5750 009
CURUMANI-CESAR

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. - CURUMANÍ – CESAR. Primero (01) de diciembre de dos mil veintiunos (2021).

RADICADO; 2020-00322-00

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de crédito no fue objetada, el despacho le imparte la debida aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Tomas Rafael Padilla Perez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Curumani - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c043d5600c92e5565323ee7beeb2777416315e3ef587998724efd72425dabff**

Documento generado en 01/12/2021 04:25:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Email: juzgadmunicipalcurumani@hotmail.com
Telefax (095) 5750 009
CURUMANI-CESAR

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. - CURUMANÍ – CESAR. Primero (01) de diciembre de dos mil veintiunos (2021).

RADICADO; 2020-00306-00

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de crédito no fue objetada, el despacho le imparte la debida aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Tomas Rafael Padilla Perez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Curumani - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b60695514b71698aec216c9e7e5690c088e5372d0673477b3db7e9319efd4dad**

Documento generado en 01/12/2021 04:21:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Email: juzgadmunicipalcurumani@hotmail.com
Telefax (095) 5750 009
CURUMANI-CESAR

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. - CURUMANÍ – CESAR. Primero (01) de diciembre de dos mil veintiunos (2021).

RADICADO; 2021-00253-00

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de crédito no fue objetada, el despacho le imparte la debida aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Tomas Rafael Padilla Perez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Curumani - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23fda2814bf879ccfee24ed62a0736402398ea9b089a782f8628b61cf722a8eb**

Documento generado en 01/12/2021 04:17:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Email: juzgadmunicipalcurumani@hotmail.com
Telefax (095) 5750 009
CURUMANI-CESAR

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. - CURUMANÍ – CESAR. Primero (01) de diciembre de dos mil veintiunos (2021).

RADICADO; 2021-00303-00

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de crédito no fue objetada, el despacho le imparte la debida aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Tomas Rafael Padilla Perez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Curumani - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01c0c042e5b778417d01c24ce399f0c65d556927bbd993affdeb57090b71f3db**

Documento generado en 01/12/2021 04:13:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Email: juzgadmunicipalcurumani@hotmail.com
Telefax (095) 5750 009
CURUMANI-CESAR

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. - CURUMANÍ – CESAR. Primero (01) de diciembre de dos mil veintiunos (2021).

RADICADO; 2021-00210-00

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de crédito no fue objetada, el despacho le imparte la debida aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Tomas Rafael Padilla Perez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Curumani - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b357f4dc7bef370faa1dc8c250da6891aa8da7f47dcd6ebe304d9f5ed23bf5c**

Documento generado en 01/12/2021 04:08:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Email: juzgadmunicipalcurumani@hotmail.com
Telefax (095) 5750 009
CURUMANI-CESAR

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. - CURUMANÍ – CESAR. Primero (01) de diciembre de dos mil veintiunos (2021).

RADICADO; 2021-00311-00

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de crédito no fue objetada, el despacho le imparte la debida aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Tomas Rafael Padilla Perez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Curumani - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **592ec4f3073da77b304dfe9e12e150e2eb2e77ef6846fb9f3d7a0c315b6e34bf**

Documento generado en 01/12/2021 04:04:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Email: juzgadmunicipalcurumani@hotmail.com
Telefax (095) 5750 009
CURUMANI-CESAR

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. - CURUMANÍ – CESAR. Primero (01) de diciembre de dos mil veintiunos (2021).

RADICADO; 2016-00295-00

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de crédito no fue objetada, el despacho le imparte la debida aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

Firmado Por:

Tomas Rafael Padilla Perez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Curumani - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a02a2c3666c977246801f719372ad33d720cd7842eb5f12301dce4dde8d8d0e

Documento generado en 01/12/2021 04:00:18 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Email: juzgadmunicipalcurumani@hotmail.com
Telefax (095) 5750 009
CURUMANI-CESAR

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL.- CURUMANÍ – CESAR, Primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 2017-00408-00

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación actualizada de crédito no fue objetada, el despacho le imparte la debida aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

TOMÁS RAFAEL PADILLA PÉREZ.

Firmado Por:

Tomas Rafael Padilla Perez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Curumani - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df406c53b71c9b2f01e99bdabe665f6b941fbad198b435b809f1f8d57a2b9c9e

Documento generado en 01/12/2021 03:55:00 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Email: juzgadamunicipalcurumani@hotmail.com
Telefax (095) 5750 009
CURUMANI-CESAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.- CURUMANÍ – CESAR, Primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 2017-00011-00

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación actualizada de crédito no fue objetada, el despacho le imparte la debida aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

TOMÁS RAFAEL PADILLA PÉREZ.

Firmado Por:

Tomas Rafael Padilla Perez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Curumani - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96402ba6cea6f12cf26e9f4d4f239b97e3fdd37e251a836b9b7b3257e35a2a69

Documento generado en 01/12/2021 03:48:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Email: juzgadamunicipalcurumani@hotmail.com
Telefax (095) 5750 009
CURUMANI-CESAR

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL.- CURUMANÍ – CESAR, Primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 2017-00048-00

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación actualizada de crédito no fue objetada, el despacho le imparte la debida aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

TOMÁS RAFAEL PADILLA PÉREZ.

Firmado Por:

Tomas Rafael Padilla Perez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Curumani - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90a53953e7b601137a390d83aec6816dd2a8a721e1de5e8bca544907148f3930

Documento generado en 01/12/2021 03:43:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Email: juzgadmunicipalcurumani@hotmail.com
Telefax (095) 5750 009
CURUMANI-CESAR

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL.- CURUMANÍ – CESAR, Primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 2017-00447-00

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación actualizada de crédito no fue objetada, el despacho le imparte la debida aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

TOMÁS RAFAEL PADILLA PÉREZ.

Firmado Por:

Tomas Rafael Padilla Perez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Curumani - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ebf6a95f27de5c578a75b82aae167f5038fd53e350ebcf1388aba481c52d1ee

Documento generado en 01/12/2021 03:37:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Curumaní- Cesar, Primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. RAD. No. 2018-00103-00

CAMILO ERNESTO CÁRCAMO GIL, apoderado judicial del demandante en el proceso de la referencia, en escrito que antecede solicita se decrete la terminación del proceso seguido contra TERESA SEGUNDA HERRERA BALLESTEROS Y OT5OS, por pago total de la obligación y las costas, así como el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del expediente.

II. CONSIDERACIONES.-

Prescribe el artículo 461 del C.G.P., en la parte que nos interesa: “Si antes de rematarse el bien, se presentare escrito auténtico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.....”.

Pues bien, los anteriores requisitos se encuentran reunidos en este asunto, ya que hasta el momento no se ha rematado bien alguno y el escrito que contiene la solicitud proviene del apoderado judicial del demandante quien tiene la facultad expresa para recibir.

Así las cosas, el despacho ordenará la terminación del proceso de la referencia, ordenará la entrega de los depósitos judiciales a favor el demandante y ordenará el archivo del expediente, una vez ejecutoriado este proveído.

Por lo anterior se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso ejecutivo Singular adelantado por JENNIFER ANDREA GUALDRON NIETO, en contra de TERESA SEGUNDA HERRERA BALLESTEROS Y OTROS, por pago de la obligación y las costas.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, levántense las medidas cautelares existentes en el proceso y el desglose del documento título valor.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez notificado y ejecutoriado este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

TOMÁS RAFAEL PADILLA PÉREZ.

Firmado Por:

Tomas Rafael Padilla Perez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Curumani - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8f15105b0893e9858dbacccf60cefc89bdb994bd86ecfafd3c04189e630c09c**

Documento generado en 01/12/2021 10:18:12 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. Curumaní-Cesar, Primero (01) de diciembre de dos mil veintinueve (2021).

REF: RAD. No. 2019-00052-00

En razón de que la anterior solicitud de embargo y secuestro, reúne los requisitos del artículo 599 del C. G. P., el despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado NILSE BENAVIDES CADENA, identificado con c.c No. 26750567, en cuentas corrientes, de ahorros o cdt's, en BANCO COOMEVA, advertirles que dichos valores retenidos deben ser consignados a nombre de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT 800037800-8, en la cuenta que este juzgado lleva en el Banco Agrario de Colombia S.A. de la Jagua de Ibirico, Cesar.

Limítese el embargo hasta en la suma de \$21.491.171.00 mcte., correspondiente al crédito liquidado con intereses y las costas Líbrense los oficios respectivos,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

TOMÁS RAFAEL PADILLA PÉREZ.

Firmado Por:

Tomas Rafael Padilla Perez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Curumani - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15e4a9a42f3ac39aa9a9b842a5ba2e21240b3a514758a1f4f02c8bab4067f584

Documento generado en 01/12/2021 08:42:21 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Curumaní- Cesar, Primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.: Rad. No. 2020-00244-00

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., entidad demandante que actúa a través de apoderado judicial, inicia demanda ejecutiva singular, para que el despacho librara mandamiento de pago en contra CARMEN RUIZ VENERA, el cual se libró el 06 de octubre de 2020.

Es base de la demanda impetrada el hecho que los demandados suscribieron el título, por el valor perseguido. Además, el título basamento de la ejecución contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a cargo de dicha parte.

El auto que ordenó librar mandamiento de pago, el cual no fue posible notificar personalmente al demandado, por lo que hubo que emplazarlo y designarle curador ad-litem, a quien se le notificó en forma personal el mandamiento de pago y se le corrió traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles y no habiéndose presentado excepciones a favor de sus intereses, por lo que se debe dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 440 del C. G.P. De igual manera, se condenará en costas a la parte ejecutada y se señalarán como agencias en derecho la suma de (\$665.000.00) Pesos, M.L.

Por lo antes expuesto el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Ordenar seguir adelante la ejecución contra CARMEN RUIZ VENERA.

SEGUNDO: Ordénese el remate y avalúo de los bienes que posteriormente se llegaren a embargar en este proceso.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condénese en costas al demandado. Señálense como agencias en derecho la suma de (\$665.0000.00) M.L.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

TOMAS RAFAEL PADILLA PÉREZ

Firmado Por:

Tomas Rafael Padilla Perez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Curumani - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17f0f46ffe22b0762b4877d7f5cf12f5e775dc34c03f4317bc07df0769f2b83d**

Documento generado en 01/12/2021 08:07:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>